DECRETO N° 925/2.021.

CONCORDIA, 24/08/2.021.

VISTO, el CONVENIO DE COOPERACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA", suscripto entre LA DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE y el "MUNICIPIO DE CONCORDIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO DE COOPERACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS sobre el proyecto "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA" tiene por objeto establecer las condiciones en que la DACTM realizará un segundo aporte económico a la Municipalidad, con destino a solventar parte de los gastos que demanden los trabajos de Iluminación y Riego del Estadio Ciudad de Concordia conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio y por un monto total de $ 10.000.000,00 – (pesos argentinos diez millones)

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO DE COOPERACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS sobre el proyecto "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA", que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE COOPERACIÓN DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE – MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, "ILUMINACIÓN Y RIEGO ESTADIO CIUDAD DE CONCORDIA", suscripto por una parte, por LA DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE representado por su presidente Ing. Luis A. Benedetto y por la otra parte, el MUNICIPIO DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Sr. Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, asistido en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, que forma parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

LNB

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. Fabiana Galindez
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE - MUNCIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día comparecen, por UNA PARTE: la **Municipalidad de Concordia**, Entre Ríos, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Francolini, con domicilio en calle Mitre 76 de esa Ciudad, y POR OTRA PARTE: la **Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande**, en adelante "DACTM" representada por su presidente, Ing. Luis A. Benedetto, con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem 449 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: En fecha 03.11.20, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación mediante el cual la DACTM aportó a la Municipalidad la suma de $ 8.000.000.- con destino a solventar parte de los gastos que demandan la iluminación y el riego del Estadio Ciudad de Concordia, aporte que fuera debidamente rendido por la Municipalidad. Las partes entienden conveniente la suscripción de un nuevo Acuerdo, por el cual se establezca un segundo aporte de la DACTM, con el objeto de dar continuidad a los trabajos en el Estadio.

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en que la DACTM realizará un segundo aporte económico a la Municipalidad, con destino a solventar parte de los gastos que demanden los trabajos de iluminación y riego del Estadio Ciudad de Concordia, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio y por un monto total de $ 10.000.000- (pesos argentinos diez millones).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE DACTM. FORMA DE PAGO: La obligación y responsabilidad de la DACTM en razón del presente Convenio, se limita pura y exclusivamente a la realización del aporte económico comprometido en la cláusula precedente y conforme las condiciones que se establecen en el presente Convenio. La DACTM procederá a efectivizar los desembolsos conforme a lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte del presente Convenio.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Los aportes se efectuarán mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente bancaria que por un medio fehaciente deberá comunicar la Municipalidad a la DACTM, que sea utilizada por aquella para operación de fondos con afectación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. RENDICIONES: Una vez finalizados los trabajos de iluminación y riego, la Municipalidad presentará a la DACTM la rendición de cuentas final de la aplicación de los aportes recibidos. Para el caso de la existencia de fondos remanentes a los transferidos por la DACTM en el marco del presente acuerdo que no fueran aplicados, deberán ser reintegrados por la Municipalidad a la cuenta que a tales fines indique la Delegación.

CUARTA. PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones acordadas por las partes en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la única responsabilidad de la DACTM es el pago a la Municipalidad del aporte establecido en la cláusula Primera. Asimismo, la responsabilidad por la contratación de los trabajos, en todos sus aspectos, es única y exclusivamente de la Municipalidad, sea ésta de carácter contractual, extracontractual y en los planos judicial o extrajudicial, quedando la DACTM expresamente liberada e indemne de toda cuestión vinculada con lo antedicho.

SEXTA. INCIO DEL TRÁMITE. RESCICIÓN, RESOLUCIÓN, DEVOLUCIÓN DE APORTES: La MUNICIPALIDAD formalizará el inicio de los trámites de contratación en un plazo no mayor de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio.

En caso de que la MUNICIPALIDAD no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata a DACTM la suma desembolsada.

Ante la imposibilidad de realizar los trabajos por cualquier causa o por imposibilidad de cumplimiento de alguna de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por acuerdo de partes o resuelto por la DACTM de manera unilateral, sin cargo alguno para ésta última. En tal caso, se suspenderá automáticamente el pago del aporte y de haberse realizado éste, La Municipalidad deberá devolver el aporte recibido y no aplicado a la fecha de la rescisión o resolución. Si la Municipalidad hubiese aplicado fondos del presente convenio a otros fines, DACTM tendrá derecho a reclamar su devolución con más una suma de hasta el 10% del monto respectivo, en concepto de cláusula penal por incumplimiento grave.

ALFREDO BRANCOLINI
PRESIDENTE

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: A todos los efectos, se mantendrá en todos los actos y todo el tiempo la independencia de las partes. El presente CONVENIO no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente.

Ambas partes mantendrán la independencia de sus administraciones, siendo cada una responsable de su propio personal que resulte afectado al presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relación laboral.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda diferencia o controversia que se suscite entre las partes a causa o en ocasión del presente Convenio, será sometida a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ALFREDO ERANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I

DETALLE DE LA COLABORACIÓN

A) La DACTM aportará a la Municipalidad un monto de $ 10.000.000.- (pesos argentinos diez millones).

B) El aporte económico tendrá como destino solventar parte de los gastos que demanden los trabajos de iluminación y riego del Estadio Ciudad de Concordia.

C) Plazo previsto: 6 meses a partir del Inicio formal de los trámites de contratación.

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de la DACTM a la Municipalidad:

A) Se abonarán $ 10.000.000.- (pesos argentinos diez millones) dentro de los 15 días hábiles de firmado el presente Convenio.

COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
DELEGACION ARGENTINA

Salto Grande, 13 de julio de 2021

RESOLUCIÓN DACTM Nº 093/21

VISTO: la Resolución DACTM 068/20, de fecha 26.10.20, mediante la cual se aprueban los lineamientos de un Convenio de Cooperación entre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Concordia, con el objeto de solventar parte de los gastos que demandan los trabajos de iluminación y riego del Estadio Ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio, la Municipalidad ha rendido cuenta del destino de los aportes recibidos;

Que la DACTM ha resuelto otorgar un segundo aporte, a los efectos de dar continuidad a los trabajos;

que la Obra del Estadio es llevada adelante por el Municipio, en conjunto con la Provincia de Entre Ríos, demandando un importante esfuerzo económico para ambos;

Que tanto la iluminación como el riego proyectado, tiene por finalidad alcanzar los niveles requeridos para ser utilizado en competencias deportivas de tipo profesional;

Que el Municipio cuenta con Presupuestos Oficiales para ambas obras;

Que la Delegación Argentina, en el marco de las acciones relativas al Desarrollo Regional, ha decidido cooperar con el Municipio de Concordia;

que la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo por Resolución CTM Nº 033/10, de fecha 10-02-10

que la Delegación Argentina cuenta con fondos suficientes;

lo deliberado en Sala;

LA DELEGACIÓN ARGENTINA
ANTE LA COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
RESUELVE:

1. Aprobar los lineamientos del Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
2. Imputar la erogación al Recurso 21-8183 del Presupuesto 2021.
3. Encomendar a la Gerencia General de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande realizar lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
DELEGACION ARGENTINA

RESOLUCION DACTM N° 093/21

4. Comunicar la presente Resolución a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a la Delegación del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a la Auditoría Interna.
5. Pase, a sus efectos, a la Secretaría de la Delegación Argentina.

Juan D. Orabona
Vicepresidente

Luis A. Benedetto
Presidente